

## TEXTO 3

### GOBERNACIÓN DEL DORADO O GUAYANA

#### RESUMEN

Se ofrece una sinopsis histórica del proceso de formación de la Provincia de Guayana desde su creación en el siglo XVI, hasta su adscripción a la Capitanía General de Venezuela en el siglo XVIII, contemplando los siguientes aspectos: antecedentes de la Gobernación (de Diego de Ordaz a Juan de Sedaño); la capitulación de Gonzalo Jiménez de Quesada (1569); la capitulación de Antonio de Berrío (1582); la dependencia de Guayana (de forma interina entre 1727 y 1762) a la Provincia de Nueva Andalucía o Cumaná; El Tratado de Límites Hispano-Lusitano de 1750; la creación de Dos Comendancias en Guayana para 1762 y el Tratado de Límites Hispano-Lusitano de 1777.

#### PALABRAS CLAVES

Río Dulce. Boca Grande o de Navíos. Aruacas. Amazonas. Marañón. Esequibo. Orinoco. Ordaz. Barima. Cabo Anemado. Uyapari. Paria. Cubagua. Trinidad. Amaná. Manamo. Boca de Serpes.

#### *Puntos claves de su evolución*

La gobernación de este nombre, abarcó territorios que antes habían sido concedidos en otras capitulaciones o Gobernaciones con otros nombres.

Fue *precedida* de las Gobernaciones de Diego de Ordaz (1530); Antonio Sedeño de la Isla de Trinidad (1530); Jerónimo de Ortal (1532); y Juan de Espés (1536), Jerónimo de Aguayo (1552), y Juan de Sedaño (1553).

Fue *contemporánea* con las de Diego Fernández de Serpa (1568) y Pedro Maraver de Silva (1568) y otras entre el Amazonas y el Orinoco, y la de Juan Troche Ponce de León en Trinidad (1569); pero aparte de la de Fernández de Serpa, ellas desde el punto de vista territorial, no fraguaron una continuidad poblacional o jurisdiccional.

Extrañamente estas conquistas, procedentes desde el mar no tuvieron éxito en Guayana, mientras que lograra estabilizarse la que procedió del interior continental andino, recibida por capitulación hecha ante la Audiencia de Santa Fé de Bogotá:

- Se obtuvo en primer lugar por parte de Gonzalo Jiménez de Quesada, el conquistador original de la planicie de Bogotá;

- Fue conseguida por primera vez en 1569, con meticulosidad organizativa y poblacional<sup>1</sup>.

1 AGI, Patronato, leg 29, Ramo 21. EN: FRIEDE, Juan: El Adelantado Don Gonzalo Jiménez de Quesada, T.II, Documentos, Bogotá, 1979, págs 373-382.

- Fue otorgada por dos vidas, en atención a los méritos del capitulante y sus dotes culturales;

- Se otorgó con una extensión de 400 leguas cuadradas, situada entre los ríos PAUTO y PAPAMENE (afluentes del Meta y del Yapuré o Caquetá).

- Concebida como una gobernación llanera y mesopotámica, terminará con proyecciones hacia el Mar del Norte o Atlántico.

- En una *forma difusa y vaga*, podría decirse a lo más que está entre las cuencas del Orinoco y Amazonas;

- En consecuencia era una gobernación llanera, que ni remotamente podía concebirse como influyente de la Isla de Trinidad y tampoco a las tierras de Guayana, que correspondían a la Gobernación de Nueva Andalucía.

(1568). ¿Preveía competencias con las otras capitulaciones de esa fecha?

*Antonio de Berrío*, sucede a Jiménez de Quesada en segunda vida, como esposo de una sobrina de éste, y por expresarlo así el testamento. Jiménez de Quesada muere en 1579, años después de su fracasada expedición conquistadora. Berrío obtuvo, luego de difíciles trámites en 1582, que se le otorgue la capitulación en los mismos términos de su titular original<sup>2</sup>.

Berrío efectúa tres expediciones:

- entre el Guaviare-Vaupés en 1584-1587

- y luego en 1590 entra en el corazón de Guayana, persuadido que allí está El Dorado, en la desembocadura del Caroní

1591, primer campamento en el Caroní y Delta del Orinoco;

1592, funda en de Trinidad, a San José de Oruña;

1595, fundación de Santo Tomé de Guayana.

Geográficamente la fundación se hace en la jurisdicción de Nueva Andalucía o Cumaná;

La inevitable disputa jurisdiccional con Cumaná es superada con la victoria de Berrío, por sobre el entonces Gobernador de Nueva Andalucía Francisco de Vides; porque el apoderado y emisario de Berrío, Domingo Vera Ibargüen, en sus gestiones ante la Corte española, logró utilizar las razones estratégicas de la defensa del Orinoco, para lograr se le anexara Trinidad. Era obvio y cierto que la vinculación entre Trinidad y el Orinoco en una misma gobernación era un argumento que haría fuerza a la Corona, sin contar con el prestigio de Jiménez de Quesada y de Berrío y las ingestas sumas gastadas por éstos en la empresa de Guayana.

---

2 AGI, Escribanía, 1011 A.

Evidentemente, las razones de continuidad toponímica del Pauto, como nombre inicial de Orinoco, y del Papamene como otra forma de designar al alto Amazonas <sup>3</sup>, no hubieran resistido una argumentación jurídica.

Menos podía resistir un careo jurídico puro con Vides, por cuanto éste había obtenido recientemente que la Gobernación de la Nueva Andalucía se definiera entre el Amazonas y el Orinoco y abarcara además a las islas de Granada y Tobago por cédula de 23 de marzo de 1592<sup>4</sup>.

*Así se creó la GOBERNACIÓN DE GUAYANA Y TRINIDAD*, sin que se le distinguiera entre la parte oriental y la occidental, ni menos en ésta la diferenciación entre la Orinoquia y la Amazonia.

Es patente que esa inmensidad territorial fué excesiva, para un desarrollo armónico.

La Provincia de Guayana se coloca en una situación de estancamiento y de difícil posición de defensa, durante los siglos XVII y XVIII.

- a) Frente a Holanda ve cercenado su límite oriental por el Tratado de Münster de Westfalia de 1648 que valida las conquistas holandesas en las Guayanas hasta el río Esequibo; pero además Inglaterra y Francia han ido estableciendo asentamientos precarios en la costa de las Guayanas.
- b) Frente a Portugal cuyos bandeirantes avanzan por los afluentes amazónicos del norte y cuyas ocupaciones son validadas por sucesivos tratados de renuncia que firma España (1750 y 1777), a pesar de los esfuerzos de poblamiento de territorios que hoy están en Brasil o Guyana.
- c) Frente a otras Provincias Hispanas, porque su debilidad poblacional la coloca en situación de abandono por la lejanía de Bogotá, y las susceptibilidades jurisdiccionales del Virreinato no permiten canalizar el posible aporte de Caracas o Cumaná.

Trinidad se hace insular a partir de la vinculación que se produce entre Nueva Andalucía, y Guayana.

- El Gobernador de Guayana y Trinidad hacia el siglo XVIII trasladó su residencia a Trinidad, aunque nombrando un Teniente de Gobernador para Guayana en el Orinoco. Solía por eso llamarse "Gobernador de Trinidad de la Guayana".
- Pero en 1726 el Soberano decretó la construcción de fortificaciones en el Orinoco.
- Entre los pretendientes a ese cargo fue escogido Don Carlos Sucre, entonces Gobernador de La Habana, (22 de julio de 1727) quien

---

3 OJER PABLO, S.J: La formación del oriente venezolano. Instituto de Investigaciones Históricas, UCAB: Caracas 1966, pág. 530.

4 AGI, Caracas 2. Libro "Nueva Andalucía", Pat. 26 r. 32. Pleitos. Piezas 112<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup>.

introdujo la petición de que mientras construía las fortificaciones, se le diera la Gobernación de Nueva Andalucía o Cumaná.

- La proposición fue aceptada y en esa forma se le otorgó el nombramiento de Gobernador en ambas jurisdicciones, pero en forma interina y "con jurisdicción distinta". Guayana así dependió interinamente de Cumaná, empezando por Don Carlos Sucre hasta 1762. Jurídicamente, es más bien Guayana quien se incorpora a Nueva Andalucía o Cumaná.

El Tratado de Límites Hispano-Portugués de 1750 renovó la estructuración de conocimientos y la base poblacional de Guayana.

- La Comisión demarcadora ingresó por Cumana y Orinoco, y desde allí demarcar hasta el Yapurá (Caquetá);
- El máximo punto de avance de la penetración bogotana sobre el Meta, no pasó nunca del Macuco, que estaba situada a 400 Km. de Bogotá. Como un anexo de la Provincia de Guayana, se fundó la Comandancia de Nuevas Poblaciones y Río Negro (1762). En esa fecha, cesa la fusión entre Cumaná y Orinoco bajo un mismo Gobernador con distintas jurisdicciones.

- a) Esto supuso la existencia de dos jurisdicciones, subordinadas al Virreinato de Bogotá.
- b) Pero bajo el Gobernador Don Manuel de Centurión se reúnen las dos jurisdicciones (1767) y se aprueba su fusión por Real Cédula de 1768. Nos detendremos luego en esta organización territorial. Esta situación permanece inalterada hasta 1810.
- c) El nuevo Tratado Hispano-Portugués de 1777, confirma esta fusión de ambas jurisdicciones.

N.B. El Laudo español sobre los límites entre Colombia y Venezuela decide en este punto, no conforme a derecho, sino por amigable composición, *ex aequo et bono*.

La comandancia de nuevas poblaciones de Orinoco y Río Negro

1) Aunque desde un punto de vista meramente conceptual, podría bastar con lo expuesto para tratar de la Gobernación de Guayana, convendrá añadir ciertas precisiones sobre el proceso evolutivo hasta 1810.

2) Recordemos que la Gobernación de Don Antonio de Berrío fue creada sobre la base de la capitulación de Jiménez de Quesada, superándola por un artificio geográfico para lograr una ubicación geográfica que abarcaba la extensión fluvial entre el Pauto-Meta-Orinoco y el Papamene-Amazonas. De todas maneras sería un territorio mesopotámico o entre dos ríos. Pero añadamos que además se le otorgó por razones estratégicas la Isla de Trinidad.

3) Subrayemos que no sólo Don Antonio de Berrío ejerció esa Gobernación con el aditamento de Trinidad, sino también su hijo Fernando de la Hoz Berrío la poseyó en virtud de la capitulación primitiva de Jiménez de Quesada. Fernando de la Hoz fué condenado por el Juicio de Residencia de Sancho de Alquiza. Durante esos años había Teniente de Gobernador en Trinidad.

4) Es evidente que los inmensos espacios vacíos que se encuentran entre los dos colosos fluviales del Orinoco y Amazonas, podían ser difícilmente llenados con un poblamiento hispano. Para esa época, además, los portugueses estaban muy lejos de penetrar desde el Amazonas hacia los ríos que le son afluentes desde el norte.

5) Este ordenamiento territorial prosiguió hasta la cuarta década del siglo XVIII, aunque cobrando cada vez más importancia la necesidad de la fortificación del Orinoco, ante las embestidas extranjeras o indígenas, que fueron las más frecuentes que en otras partes. En tiempo del Gobernador Don Agustín Arrendondo, (1726) la residencia suya pasó a estar en Trinidad, si bien ocasionalmente pasó personalmente a Tierra Firme, como sucedió en 1731 y en 1733 en expediciones punitivas contra indígenas rebeldes. Entonces se solía llamar a esa Gobernación como de "Trinidad de la Guayana"; pero bajo su gobierno se introdujo una modificación institucional, al incorporarse Guayana (sin Trinidad) a la Gobernación de Cumaná.

6) Este ordenamiento obedeció a una exigencia de Don Carlos Sucre y Pardo, quien obtuvo, aun cuando no se había terminado su Gobernación en Cuba, que se le encargara de la construcción de las fortificaciones de Orinoco, que habían sido acordadas por el Rey el 1º de Julio de 1726.

Entre los pretendientes para esta empresa fue escogido Sucre el 22 de julio de 1727; pero éste presentó un largo memorial por medio de su Procurador en la Corte (30 de noviembre) pidiendo que mientras se ejecutaban esas obras de fortificación a fin de impedir ingerencias de otras autoridades, se le diera la Gobernación de Andalucía. La propuesta fue aceptada y se le dió el Título de Gobernador de la Nueva Andalucía el 5 de abril de 1728.

7) De esta forma y hasta 1762, la antigua Gobernación del Dorado, o Provincia de Guayana, quedó incorporada a la Nueva Andalucía; pero conservando su propia territorialidad. Así lo podemos ver en la Real Cédula del 22 de diciembre de 1729, dirigida al propio Sucre:

"Seais interinamente Gobernador y Cabo Superior del referido Fuerte (del Orinoco), tierras descubiertas y de las que adelante se fueren hallando y pacificando, *con jurisdicción distinta* en lo político, militar y contencioso... en la misma conformidad que lo hacen y deben hacer, los Gobernadores de Cartagena, Santa Marta y demás presidios *antemurales*, sin que por esta

razón hayáis de gozar, ni gocéis de más sueldo que el de Gobernador de Cumaná...”

Aparece aquí la doble jurisdicción, como también el concepto de antemural o llave que se le asignaba al Orinoco en la estrategia geopolítica hispana. (Cf. Juan M. Zapatero: La guerra en el Caribe del siglo XVIII, Puerto Rico, 1964).

8) Por ésta Sucre intervino en la Concordia establecida entre las diferentes ordenes religiosas no obstante su dependencia jurisdiccional de otras entidades, pero que en lo gubernativo estaban enclavadas en la Comandancia del Presidio de Guayana (Concordia de las Misiones de Capuchinos, Franciscanos y Jesuitas en marzo en 1734).

9) La etapa definitiva del ordenamiento territorial en Guayana va a cumplirse con ocasión de la Expedición de Límites, subsiguiente al Tratado Hispano-Portugués de 1750.

Si bien en el Tratado se describe la frontera como un todo continuo, sin embargo se repartió su demarcación en cuatro Comisiones y la que le correspondió a nuestros límites fue enviada a la entidad gubernativa a la que le correspondía esa parte del trazado de la línea, y así entró por Cumaná, bajo cuya jurisdicción estaban las tierras de la frontera desde la boca más occidental del Yapurá y seguía por la Cordillera de montes que separaba al Orinoco del Amazonas.

10) Si bien la exploración de esa Comisión no consiguió su fin de delimitar, logró un gran éxito con descubrimientos geográficos y con avances cartográficos, e incrementó el poblamiento. El poblado más sureño antes de la Comisión era la Misión de Atures de los Jesuitas; pero para 1760 la Comisión había fundado dos poblados en el Orinoco medio (Ciudad Real y Ciudad Corona), San José de Maipures y San Fernando de Atabajo en las márgenes izquierda y derecha del Orinoco respectivamente, y en el río Negro a San Carlos y San Felipe en las márgenes opuestas del Negro. La única anomalía la constituía el pueblo de Cabruta que estaba en la margen izquierda del Orinoco en jurisdicción de Caracas y por ello era objetada. Pero todas las misiones jesuíticas: Cabruta, Encaramada, Urbana Carichana, San Borja y Atures se incorporaron al poblamiento que presidía Don Eugenio de Alvarado. Mientras tanto el único poblado del Nuevo Reino en las inmensidades de Guayana era Macuco, ubicado en el Meta, aproximadamente donde se encuentra Orocué. En el entre-medio todo “está bastante desierto” como lo anotará el Gobernador Marmión todavía en 1788.

11) Disuelta la Comisión por Real Orden en 1760, sus miembros se dispersaron. José Solano regresó a España y formuló ante la Corte una serie de planteamientos (1761-1762) para asegurar las posesiones españolas en

Orinoco y río Negro. De esos planteamientos el más importante desde el punto de vista territorial fué la idea de crear dos Comandancias.

Para la Primera Comandancia en Guayana, fue nombrado Don Joaquín Moreno de Mendoza (4 de junio de 1762).

La Segunda Comandancia, llamada Comandancia General de las Nuevas poblaciones del Río Orinoco y Guayana, se constituyó el 29 de diciembre de 1762, y para ella fue nombrado el jefe de Escuadra, don José de Iturriaga (quien presidía la Comisión de Límites).

La forma con que se constituyeron ambas Comandancias planteaba delicados problemas jurisdiccionales. El nombramiento de Moreno de Mendoza parece que le otorga jurisdicción en todo su distrito; pero el que se le otorga a Iturriaga con el apelativo de Comandancia General, pareciera que se le diera preeminencia sobre Moreno.

Para complicar más el ordenamiento, el Soberano dispuso que Moreno debía consultar con Solano, quien había sido nombrado Gobernador de Caracas, y obrar conforme a su dictamen, (Real Orden del 20 de Julio de 1763).

Moreno de Mendoza y el Virrey de Santa Fe interpretaron la voluntad Real en el sentido de poseer Iturriaga jurisdicción superior en lo militar; pero conservando Moreno la jurisdicción gubernativa ordinaria.

12) Tal ordenamiento no tardó en producir conflictos de competencia, y así sucedió con ocasión del traslado de la ciudad (Santo Tomé de Guayana) a Angostura. El Soberano intervino y definió que Moreno estaba subordinado a Iturriaga y la Comandancia de éste abarcaba todo el Orinoco; y Moreno tenía bajo su sólo responsabilidad el traslado de la ciudad y fortificación de la misma, bajo el consejo de Solano.

Es evidente, pués, que se trata de dos Comandancias sobre la misma tierra y de diverso grado de jurisdicción, sometidas ambas al Virrey de Santa Fe; pero una de ellas, además, al Gobernador de Caracas.

13) La evolución del ordenamiento vino a clarificarse en el momento del retiro de Iturriaga, viejo y enfermo en 1767, y cuando Moreno había sido sustituido por Don Manuel de Centurión. Este fue nombrado en 1766, pero por Real Orden de mayo de 1767 se le ordenó que en lugar de la inmediata subordinación al Virrey de Santa Fe, "debía de estar por ahora a las órdenes del actual Gobernador y Capitán General de Caracas, Don José Solano, respecto de la distancia tan grande que media hasta aquella capital".

14) La Real Orden citada, no menciona, quizás porque desconocían para la fecha la delegación de poderes que había hecho Iturriaga en el nuevo Gobernador de Angostura, Don Manuel de Centurión, el 28 de enero de 1767. Por esa delegación, Iturriaga constituye a Centurión Lugarteniente de la

Comandancia General de Poblaciones, "sin limitación", resolviéndose así, aunque provisionalmente, la dualidad de Comandancias de Orinoco y Guayana.

15) La disposición de Iturriaga de fusionar ambas Comandancias, fué aprobada por la autoridad soberana del Rey por Real Cédula del 5 de mayo de 1768. Puede ser leída en la "Colección Fronteras", volumen 2, p. 35. No cabe duda que en lo constitucional esta Cédula aprueba la fusión de las dos Comandancias. En cuanto a lo territorial se nota que no hay agregación territorial de la Comandancia territorial de Iturriaga a la de Centurión, puesto que ambas Comandancias si bien eran distintas en cuanto al ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones, no estaban diferenciadas por determinados límites territoriales, sin que hubiera ni siquiera el más leve esbozo de alusión geográfica a un río o cosa parecida.

Es absurdo pretender explicar la Comandancia de Iturriaga como una Jurisdicción de sólo carácter militar, sin connotación territorial. Tenía tal carácter gubernativo que Iturriaga creyó que podía inmiscuirse en cuestiones gubernativas de San Tomé de Guayana, y el Rey al aclarar la situación no limitó las facultades de Iturriaga, sino en lo que tuviera que ver con las facultades específicas asignadas al Gobernador de Guayana según la instrucción de 1762: traslación de la ciudad, fortificaciones, etc. (Se encuentra ese Instructivo en "Colección Fronteras", vol. 2; pp. 10-12).

Podríamos sintetizar la situación planteada por las dos Comandancias en esta forma: La Comandancia General tenía el pleno carácter gubernativo sobre todo el territorio ("todo el Río Orinoco") y Nuevas Poblaciones; mientras que el Comandante de Guayana tenía esas facultades únicamente para los encargos que le confió el Soberano en la Instrucción citada. A partir de 1768 esa dualidad cesa, y el Comandante General de Nuevas Poblaciones y Comandante de Guayana, tenía plena y total jurisdicción económica, militar y política sobre la antigua Provincia de Guayana o del Dorado.

16) En la Cédula Real de 1768 nos encontramos una declaración geográfica de límites "del todo de la referida Provincia", que fue objeto de sofismas interpretativos por parte de Colombia. Pero su obvio y claro sentido permite concluir:

- a) Que no se le agrega al Comandante de Guayana, una jurisdicción más reducida en extensión, sino la misma que se le había conferido a Iturriaga "sin limitación".
- b) La Comandancia de Iturriaga se ejercía sin contradicción del Virrey, ni de otras Gobernaciones o instancias, no sólo al Sur del Orinoco, sino también al Oeste del Orinoco y río Negro. Lo vemos así en las Misiones Jesuíticas que estaban situadas a una y otra márgen del Orinoco; en las misiones que por iniciativa de Solano y que por disposición real se fundaron por



los Capuchinos Andaluces, y en los pueblos establecidos por la misma Expedición de Límites, a una y otra márgen del río Negro y Orinoco. Lo comprobamos igualmente en las instrucciones sobre fundaciones de pueblos o villas, o en las relativas al resguardo, en las que no se hace distinción alguna entre las márgenes derecha o izquierda del Orinoco o río Negro. De modo que lo lógico es decir "por el Occidente el Alto Orinoco, Casiquiare y Río Negro" se entiende que se trata a uno y otro lado de esos ríos. Si se quisiera separarlo de la Nueva Granada por esos ríos, debiera haberse añadido una frase que dijera que esos ríos constituían el líndero oriental con el Nuevo Reino de Granada. El Rey conocía cómo los pueblos y las fortificaciones estaban a uno y otro lado, y sabía por los informes de Iturriaga y demás subalternos que en esa situación se encontraban poblados, sementeras y que se efectuaban excursiones a una y otra parte.

- c) La política poblacional que desarrolló luego Centurión, tanto al Este y Sur-Este para frenar a los holandeses y portugueses, como en el Oeste y Sur-Oeste, que es el que ahora nos interesa, se hizo a uno y otro lado de esos ríos. Centurión consolidó la posición en el Orinoco Medio con la fundación de las Villas de Borbón y Carolina (1771), y en el Sur en la confluencia del Casiquiare con el nombre de Esmeralda (1771). Entre esta última y la boca del Caura plantó 19 pueblos de indios, apoyados de dos poblados de españoles: San Carlos del Caura y Caicara de Orinoco (1772).

Con el esfuerzo capuchino primero, y luego franciscano, se sustituyó a los jesuitas expulsos repoblando San Fernando de Atabapo, San Carlos de Río Negro y San Francisco Solano en el Casiquiare, y a ellos agregó los nuevos de Davipe, Santa Barbara, San Miguel de Pimichín, San Antonio de Tuamani, Santa Clara de Sama, Padamo y Maravata. Estudiada la ubicación de estos pueblos nuevos y de los antiguos apreciamos que se situaban indistintamente a uno y otro márgen de los ríos, de acuerdo más bien a las condiciones geográficas y la orientación estratégica, y sobre todo con una función específica de avanzar hacia el Sur para frenar toda expansión portuguesa en el Amazonas. Así puede observarse en el mismo citado volumen de la "Colección Fronteras".

17) Del Virreinato dependió esa Comandancia unificada desde 1768, pero con subordinación transitoria al Gobernador de Caracas. En 1771 pasó a la absoluta subordinación del Virrey, (vol. citado p. 38), con ciertas confusiones jurisdiccionales durante esos años.

18) Por la Cédula del 8 de septiembre de 1777 se erigió la nueva y ampliada Capitanía General de Venezuela y entonces Guayana como Comandancia unificada pasó a depender de ella, con segregación del Virreinato.

En la Real Cédula al Virrey ponderando los méritos de Centurión, que es del año anterior, se cita como parte de su obra la fundación de pueblos situados a una y otra márgen de esos ríos.

El Real título expedido a favor del sustituto de Centurión, Don Antonio de Pereda, 30 de abril de 1776, se dice que la ejercería "en los propios términos y jurisdicción que lo ha practicado el referido Don Manuel Centurión".

La visita a su jurisdicción practicada por Pereda fue informada en 1777, y en ella se contiene las matrículas de todos los poblados de la Provincia o Comandancia unificada, abarcando ambas márgenes del Orinoco y río Negro, con pueblos de Misión y de criollos y de los fortines, indistintamente a uno y otro márgen.

Uno de los artificios que adoptó el Laudo español para asignar a Colombia hasta la margen izquierda del Orinoco, fué dividir en dos sectores la línea de frontera, para así aplicar al sector Sur el título de la Real Cédula de 1768. Se interpretó la historia como si hubiera habido disminución en la territorialidad de Guayana en el momento de la transferencia en 1777; y se pasó por alto el hecho incontrastable de haberlos fundado la Comandancia unificada y haber sostenido a los Pueblos de San Borja, San José de Maipures, San Felipe de Río Negro, Tuamini y Pimichín al Occidente del Orinoco y Negro.

Esta realidad de la pertenencia a la Capitanía General de Venezuela está tanto más patente, cuanto no puede señalarse la Provincia del Virreinato a la que pudiera estar adscritos esos poblados; puesto que de hecho el Virreinato carecía de otro poblado que no fuera Macuro, sobre el Meta.

19) Cuando se volvió a ratificar y modificar el Tratado de Límites hispano-portugués en Octubre de 1777, se prevé que la demarcación se efectúe por intermedio de los Gobernadores de las provincias respectivas. Ahora bien en el tramo de frontera que nos compete se trató por las autoridades reales con las autoridades de Caracas, y nunca con las de Bogotá. Fué el Gobernador de Venezuela Don Luis de Unzaga de Amézaga quien llamó a Caracas al Ingeniero que residía en Guayana Don Antonio Perrelló, "según se me ha facultado por la citada Real Orden de 6 de junio..." Es Unzaga quien nombra a todos los oficiales Reales y quien suscita los problemas de delimitación en el Río Yapurá, y a quien se le dá respuesta Real Sobre esos parajes Amazónicos. (Ver la Real Cédula en "Colección Fronteras", vol.4. pp. 243-44).

20) El Mapa que es objeto de las conversaciones de los funcionarios reales y que se encuentra citado en Real Orden de 25 de enero de 1779, no es otro que el de Luis de Surville. Al remitirlo el gobierno español al Gobernador de Venezuela, dice que en él "está comprendida la Provincia de Guayana con todos los parajes y Río Yapurá"; lo que es una clara afirmación de que el Soberano entendía que la Provincia de Guyana se extendía por el Sur hasta

el Yapurá Caquetá. Además en ese mapa están claramente englobados todos los pueblos situados a la margen occidental del Orinoco y Negro.

21) Citemos por último la Real Orden del 12 de enero de 1783, por la que el Monarca español aclara cómo debía entenderse el paraje designado como la boca más occidental del Yapurá, y se afirma que todo ello "cubre los establecimientos de la Gobernación de Guayana"; dentro de una línea que va desde "el encuentro del Río Apoporis... hasta el Río Negro". Así también se explica en la carta del Gobernado de Caracas Don Manuel González y Torres, al Ministro Don José de Gálvez, del 20 de diciembre de 1785. ("Colección Fronteras", vol. 5, pp. 469-484).

En consecuencia el "Utis Possidetis Iuris" de 1810 fue otorgado por el Rey de España a Venezuela por esa Real Orden, con una frontera meridional que iba desde el Yapurá por el intermedio entre San Carlos de Río Negro y el establecimiento portugués de San José de Maravitanas.

## DOCUMENTOS CLAVES SOBRE LÍMITES HISTÓRICOS DE LA COMANDANCIA DE NUEVAS POBLACIONES

### 1) TRATADO DE LÍMITES HISPANO-PORTUGUÉS DE 1750

Art. 8º. Bajaré por las aguas de estos dos ríos ya unidos hasta el paraje situado en igual distancia del citado río Marañón ó Amazónas, i de la boca del dicho Mamoré, i desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste, hasta encontrar con la ribera oriental del río Jabará, que entra en el Marañón por la ribera austral, i bajando por las aguas del jabará, hasta donde desemboca en el Marañón ó Amazónas, seguirá aguas abajo de este río hasta la boca más occidental del Japurá, que desagua en él por la margen septentrional.

Art. 9º Continuaré la frontera por en medio del río Japurá i por los demás ríos que se le juntan, i se acerquen más al rumbo del Norte, hasta encontrar lo alto de la cordillera de montes que median entre el río Orinoco i el Marañón ó de las Amazónas, i seguirá por la cumbre de estos montes al oriente hasta donde se extienda el dominio de una i otra monarquía. Las personas nombradas por ambas coronas para establecer los límites, según lo prevenido en el presente artículo, tendrán particular cuidado de señalar la frontera en esta parte, subiendo aguas arriba de la boca más occidental del Japurá, de forma que se dejen cubiertos los establecimientos que actualmente tengan los portugueses á las orillas de este río i del Negro, como también la comunicación ó canal de que se sirven entre estos dos ríos; i que no se dé lugar á que los españoles, con ningún pretexto ni interpretación, puedan introducirse en ellos, ni en dicha comunicación, ni los portugueses remontar hácia el río Orinoco, ni extenderse hácia las provincias pobladas por España, ni en los

despoblados que la han de pertenecer segun los presentes artículos, á cuyo efecto señalarán los límites por las lagunas i rios, enderezando la línea de la raya cuanto pudiere ser hácia el Norte sin reparar al poco mas ó menos del terreno que quede á una ó otra corona, con tal que se logren los expresados fines.

## 2) TRATADO LÍMITES HISPANO-PORTUGUÉS DE 1777

Art. 11. Bajará la línea por las aguas de estos dos rios Guaporé y Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado en igual distancia del río Marañon o Amazonas y de la boca del río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste hasta encontrar con la tierra con la ribera oriental del río Jabarí que entra en el Marañon por su ribera austral; y bajando por las aguas del mismo Jabarí hasta donde desemboca en el Marañon o Amazonas, seguirá aguas abajo de este río, que los españoles suelen llamar Orellana y los indios Guiena, hasta la boca mas occidental del Yapurá, que desagua en él por la márgen septentrional.

Art. 12º. Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca más occidental del Yapurá, y por en medio de este río hasta aquel punto en que puedan quedar cubiertos los establecimientos portugueses de las orillas del dicho río Yapurá y del Negro, como también la comunicación ó canal de que se servian los mismos portugueses entre estos dos rios al tiempo de celebrarse el tratado de límites del 13 de enero de 1750 conforme al sentido literal de él y de su artículo 9º, lo que enteramente se ejecutará segun el estado que entonces tenian las cosas, sin perjudicar tampoco á las posesiones españolas ni á sus respectivas pertenencias y comunicaciones con ellas y con el río Orinoco: de modo que ni los españoles puedan introducirse en los citados establecimientos y comunicación portuguesa, ni pasar aguas abajo de dicha boca occidental del Yapurá, ni del punto de línea que se formare en el río Negro y en los demás que en él se introducen; ni los portugueses subir aguas arriba de los mismos, ni otros rios que se les unen, para bajar del citado punto de línea a los establecimientos españoles y á sus comunicaciones; ni remontarse hácia el Orinoco ni extenderse hácia las provincias pobladas por España, ó á los despoblados que le han de pertenecer según los presentes artículos; á cuyo fin las personas que se nombraren para la ejecucion de este tratado señalarán aquellos límites buscando las aguas y rios que se junten al yapurá y Negro y se acerquen mas al rumbo del norte, y en ellos fijarán el punto de que no deberá pasar la navegacion y uso de la una ni de la otra nación, cuando apartándose de los rios haya de continuar la frontera por los montes que médian entre el Orinoco y Marañon ó Amazonas, enderezando también la línea de la raya cuanto pudiera ser hácia el norte, sin reparar en

el poco mas ó ménos del terreno que queda á una ú otra corona, con tal que se logren los expresados fines hasta concluir dicha línea donde finalizan los dominios de ambas monarquías.

### 3) CÉDULA DEL 5 DE MAYO DE 1768

El Rei.-Mi Virei Gobernador y Capitan General del nuevo Reino de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de santa Fé. Don Jph Iturriaga, Jefe de Escuadra de mi real Armada, dispuso que la Comandancia General de las nuevas fundaciones del bajo y alto Orinoco y Río Negro que ejercia, quedase como lo está, por su fallecimiento, á cambio del Gobernador y Comandante de Guayana: he conformádome con esta disposición, y hallando conveniente a mi Real servicio que subsista invariable hasta nueva resolución mia la expresada agregacion al propio Gobernador y Comandante de Guayana como mas inmediato á los citados parajes, y que por lo mismo hasta ahora ha estado encargado de la escolta de misiones destinada á ellos, de suerte que quede reunido en aquel mando siempre con subordinación á esa Capitanía General el todo de la referida provincia, cuyos términos son: por el septentrion al bajo Orinoco, lindero meridional de las provincias de Cumaná y Venezuela: por el Occidente, el alto Orinoco, el Casiquiare y el Río Negro: por el Mediodía, el río Amazonas; y por el Oriente el Oceano Atlántico, he venido en declararlo así y expediros la presente mi Real cédula, en virtud de la cual os mando comunqueis las órdenes convenientes á su cumplimiento á los Tribunales, Gobernadores y oficinas á quienes corresponda su observancia y noticia, que así es mi voluntad; y que de esta mi Real cédula, se pase al mi consejo de las Indias, para los efectos á que pueda ser conducente en él, copia rubricada del infraescrito mi Secretario de Estado y del despacho de Indias.

#### *La cédula de 1768 y el tratado preliminar de 1777 (I)*

La Real Cédula de 1768 no define los límites, antes al contrario, los indica por incidencia en una disposición destinada a cosa muy diferente, cual era agregar a la provincia de Guayana la Comandancia General de las Nuevas Poblaciones del Bajo y Alto Orinoco y Rionegro, aprobando la determinacion tomada sobre esto por don José Iturriaga.

La cédula da por cierto que pertenecia a España todo el Amazonas, desde la confluencia del río Negro hasta la boca de aquél: el tratado de 1777 establece, así como el de 1750, que el Amazonas desde su boca hasta la más occidental del Yupurá corresponde al Portugal, y por consiguiente al Brasil.

La cédula pone por límite meridional de Guayana el Amazonas, desde la confluencia del río Negro hasta su desembocadura en el mar: según el tratado de 1777 el Amazonas no sirve de lindero a las comarcas portuguesas

y españolas, sino en la distancia que hay desde la boca del Javará a la más occidental del Yupurá.

Si vale la cédula, la demarcacion corre sólo por Orinoco, Casiquiare, río Negro y Amazonas. Y si vale el tratado, éste manda subir del Amazonas, no por el río Negro, sino por la boca más occidental del Yupurá; seguir el curso de éste, después el del que se le junte y se acerque más al rumbo del norte, y tirar por él una línea que vaya á cubrir en el río Negro los establecimientos españoles y los portugueses existentes, y el canal por donde en 1750 pasaban éstos de aquel río al Yupurá, y viceversa. (Según Requena, es el Apopóris el afluente, y el canal es el denominado Puapuá.)

Por la cédula, la Guayana queda convertida en una isla, limitada en su perímetro solamente por aguas de los ríos y del mar; y el tratado señala por confines en parte ríos y en parte los montes que se encuentran desde la sierra Yimbi o Aracuara, que viene desde el río de los Engaños para el este y continúa hasta ser atravesada por el río Negro, siguiendo desde el otro lado de este río por el monte Cucuy y sierra Cupi, Imeri, Guay, Ucurusiru, Taperapeco, Parima, etc., hasta donde finalicen los dominios de ambas monarquías. (Segun Requena, el encuentro es hacia el río Negro entre San Carlos y Maravitanas, en el monte Cucuy).

La cédula comprende en los términos de Guayana, la española, la portuguesa, la inglesa, la holandesa y la francesa, y esto en una época en que ya España había reconocido la existencia de posesiones extranjeras en Guayana, por ejemplo, respecto de Portugal en el tratado de 1750; tocante a Inglaterra, en los tratados de 1670 y de 1713; en cuanto a Holanda, en el tratado de Munster de 1648.

Es forzoso, pues, tener presente que cualesquiera que fuesen los confines meridionales de la Guayana en 1750 y 1777, ellos quedaron definidos por los tratados concluidos entonces entre España y Portugal de una manera que debe prevalecer sobre las demarcaciones anteriores.

#### ABSTRACT

Provides a historical synopsis of the formation process of the Province of Guyana, since its creation in century XVI, until its attribution to Captaincy General of Venezuela, regarding the following aspects: antecedents of the Government (from Diego de Ordaz to Juan de Sedaño); The capitulation of Gonzalo Jimenez de Quezada (1569); The capitulation of Antonio de Berrio (1582); the dependency of Guayana (between 1727 and 1762) to the Province of New Andalusia or Cumana; the Hispanic - Lusitanic Borders Treaty of 1750; the creation of Dos Comendancias in Guyana by 1762 and the Treaty of the hispanic . Lusitanic Borders Treaty in 1777.

**KEY WORDS**

**Rio Dulce. Boca Grande or de Navios. Araucas. Amazon  
Marañon Esequibo. Orinoco. Ordaz. Barima. Cabo Anemado.  
Uyapari. Paria. Cubagua. Trinidad. Amana. Manamo. Boca de  
Sierpes.**